

RESUMEN

Título: PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS A INCENTIVAR LAS ESTRATEGIAS ZONALES DE COOPERACIÓN, DINAMIZACIÓN Y COMPETITIVIDAD COMERCIAL URBANA – HIRIGUNE 2024

Objeto:

El objeto de la presente Orden es regular la concesión de ayudas para el año 2024 destinadas a impulsar la actividad de las asociaciones de comerciantes, con el fin de incentivar las estrategias zonales de cooperación, dinamización y competitividad comercial urbana que contribuyan a la revitalización del sector comercial.

Dotación presupuestaria: 2.000.000 euros.

NORMATIVA

Normativa de la convocatoria:

ORDEN de 16 de Abril de 2024, del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se regula y convoca para el ejercicio 2024, el programa de ayudas destinadas a incentivar las estrategias zonales de Cooperación, Dinamización y Competitividad Comercial Urbana – Hirigune.

ORGANISMOS

Entidad convocante:

Turismo, Comercio y Consumo

Órgano convocante:

Viceconsejería de Turismo y Comercio

Órgano resolutorio:

Dirección de Comercio

Contacto:

Dirección de Comercio

Tfno.: 945 01 66 14

Oficinas Técnicas de Comercio

Oficinas del Servicio Zuzenean

ATMerkataritza@ejie.eus

TRAMITACIÓN

BENEFICIARIOS

Colectivo Beneficiario

- a) Las asociaciones de comerciantes municipales; las asociaciones mixtas o las plataformas, agrupaciones o asociaciones de comercio urbano de las tres capitales vascas formalmente constituidas e inscritas en los registros que por razón de su naturaleza jurídica o funciones sean preceptivos con anterioridad a 1 de enero de 2024.

La representación mínima exigida, se comprobará de oficio por esta Administración mediante la comprobación de la información existente en el Censo de Asociaciones de Comerciantes.

Modalidades de ayudas

Las actuaciones subvencionables se encuadrarán prioritariamente en las siguientes líneas:

1. Estudios orientados a la dinamización del comercio de proximidad.

Realización, por empresas consultoras especializadas, de estudios de necesidad y programas orientados a la formulación de propuestas concretas de actuación comercial, planes estratégicos de actuación, y diagnósticos en punto de venta de los establecimientos asociados relativos a la mejora en la generación de experiencia de compra. Estos estudios definirán detalladamente sus plazos de ejecución, tendrán una incidencia directa en la dinamización del comercio de proximidad y estarán dirigidos a zonas comerciales o a sectores comerciales específicos.

El importe máximo de esta línea respecto del total del importe subvencionable no podrá superar el 20% de la misma y, en cualquier caso, estará limitado el importe subvencionable a un máximo de 20.000 euros.

2. Apoyo al comercio de proximidad.

Apoyo al comercio de proximidad a través de la realización de acciones dirigidas a la promoción sectorial o de zonas comerciales y que estén específicamente destinadas a:

- a) El desarrollo de ferias, actividades de animación y eventos similares, promovidos por las entidades beneficiarias y que se dirijan al fomento de una zona comercial, a la incentivación del consumo en un ámbito determinado o sector de actividad, o a la difusión de la imagen del municipio como destino de compras.
- b) La realización de campañas promocionales cuya finalidad sea promover las ventas directas, fidelizar y atraer a los consumidores, que pongan en valor las ventajas del pequeño comercio.
- c) Promoción comercial y de servicios vinculados a la actividad comercial mediante premios, regalos y primas entregados a consumidores a través de la utilización de concursos, sorteos o similares como métodos vinculados a la promoción y representación comercial, incluyendo campañas propias de bono-comercio o similares de carácter local. Se exceptúan los premios en metálico.
- d) Organizar y fomentar servicios complementarios al comercial que faciliten la captación de flujos comerciales en la zona.
- e) Desarrollo y contratación de servicios de cooperación, de interés común para el sector, para la realización de proyectos que generen economías de escala, negociación ventajosa, etc.
- f) Actuaciones dirigidas a fomentar un consumo sostenible social y medioambiental, así como la potenciación del consumo responsable, consciente y de proximidad que afiance la apuesta por el producto local.
- g) Actuaciones destinadas a la sensibilización del comercio local y puesta en valor de buenas prácticas medioambientales y de comercio responsable.
- h) Actuaciones dirigidas a eliminar en los barrios brechas generadas por locales vacíos, con el objetivo de obtener la dinamización de estos locales.

3. Digitalización y uso de tecnologías.

Implementación de herramientas de digitalización y uso de tecnologías en las zonas comerciales, qué a modo de ejemplo, pueden ser:

- a) Implantación de aplicaciones digitales para el comercio: instalación de soluciones y aparatos digitales (escaparates virtuales, sensores, escáneres, micrófonos); aplicación de herramientas digitales de marketing (software avanzado de gestión, sistemas de pago, etc.)
- b) Big data o procesamiento de datos como mensajes en redes sociales, señales de móvil, emails, datos encuestas, etc.
- c) Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs) para facilitar el uso más intensivo de las redes sociales, las webs y los mapas comerciales geoposicionados enfocados al comercio.
- d) Establecimiento de puntos de recogida de compra on line y de pequeño formato, tanto en punto físico como en envíos a domicilio.
- e) Implantación de pruebas piloto tecnológicas a pequeña escala para satisfacer las demandas tanto del sector como de los consumidores
- f) Desarrollo del comercio online a través de plataformas de venta disponibles y su mantenimiento.
- g) Desarrollo y mantenimiento de apps móviles y difusión del comercio minorista a través de estas aplicaciones.
- h) Implantación y mantenimiento de plataformas de dinamización que incorporen la visión de economía urbana municipal e incorporen las sinergias con el ocio, la hostelería, el turismo y la cultura entre otros.

El importe de las acciones destinadas al mantenimiento relacionadas en el apartado f) g) y h) no podrán ser superiores al 25 % del importe total objeto de subvención.

4. Formación en competencias digitales.

Itinerarios formativos destinados a incrementar las competencias digitales adecuados al nivel de digitalización de cada comercio con el fin de potenciar la incorporación del comercio minorista a las actividades de dinamización municipal de la economía urbana local, así como las competencias necesarias para la incorporación de las tecnologías necesarias en el comercio minorista para el cumplimiento de la normativa vigente en materia de facturación y tributación como el sistema TicketBai.

Dotación económica

El importe de las ayudas concedidas será el máximo posible del resultado de la aplicación del artículo 2, teniendo en cuenta el límite por municipio establecido en el punto siguiente.

Artículo 2: La finalidad es otorgar ayudas a todas aquellas entidades que, habiendo formulado sus solicitudes en tiempo y forma, cumplan los requisitos exigidos en la presente Orden para resultar beneficiarias.

A tal efecto, si las disponibilidades presupuestarias vinculadas a la financiación del mismo resultaran insuficientes para atender las peticiones formuladas en las cuantías máximas, se procederá a su prorrateo entre las mismas.

El límite máximo de subvención para el conjunto de asociaciones del municipio será el resultado de multiplicar la subvención según tramo comercial, por el coeficiente de densidad comercial del municipio:

- Municipios hasta con menos de 45 comercios 12.000,00 euros
- Municipios entre 46 y 150 comercios 27.000,00 euros
- Municipios entre 151 y 250 comercios 35.000,00 euros
- Municipios entre 251 y 750 comercios 55.000,00 euros
- Municipios entre 751 y 1.500 comercios 70.000,00 euros
- Municipios entre 1.501 y 3.000 comercios 95.000,00 euros
- Municipios con más de 3.000 comercios 125.000,00 euros

Documentación a entregar

1. Formulario de solicitud.

2. En caso de querer otorgar la representación a terceras personas para que actúen en su nombre de forma electrónica y no utilizar para ello el Registro electrónico de apoderamientos ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, deberá adjuntarse el «impreso normalizado de otorgamiento de representación legal voluntaria».

– En el caso de persona física: DNI o documento equivalente de la persona que otorga la representación si se opone a que el órgano instructor obtenga dicha información a través de los servicios de interoperabilidad con otras administraciones.

– En el caso de persona jurídica: poder de representación o cualquier documento válido en derecho que lo legitime como representante legal de la entidad que otorga la representación a una tercera persona.

3. Para que la Administración pueda realizar el pago de las ayudas, la entidad solicitante deberá proceder a darse de alta o modificar sus datos bancarios de forma telemática en el Registro de Terceros de la Oficina de Control Económico del Departamento de Economía y Hacienda (<https://www.euskadi.eus/altaterceros>). Estos datos bancarios permanecerán activos hasta que se realice, si procede, el pago de la ayuda.

4. Junto con la solicitud deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad de la solicitante, aportando, a tal efecto, escritura de constitución, estatutos e inscripción registral.
- b) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante si se opone a que el órgano instructor obtenga dicha información a través de los servicios de interoperabilidad con otras administraciones.
- c) Memoria explicativa, desde el punto de vista comercial, de cada actividad para la que se solicita la ayuda que deberá recoger, al menos, la siguiente información:
 - 1) Proyecto de ejecución de cada una de las actuaciones a desarrollar, indicando:
 - 1.a. Objetivos que se pretenden alcanzar.
 - 1.b. Acciones a ejecutar.
 - 1.c. Indicadores para la medición de la eficacia de lo realizado.
 - 2) Presupuestos detallados de ingresos y gastos.
 - 3) Calendario de ejecución.
 - 4) Su encuadre en el estudio PERCO o en aquel que lo sustituya o complemente.
En caso de que el municipio no tenga un estudio PERCO, acreditar la adecuación de la realización de las actuaciones, en el desarrollo comercial del municipio.
 - 5) Sistema que se utilizará para comunicar la posibilidad de participación en cada actividad, en los casos en que sea pertinente.

- d) Certificación del Secretario/a de la asociación, plataforma, agrupación o asociación, de comercio urbano, en la que conste listado de asociados, actualizado a 31 de diciembre de 2023 y las cuotas recaudadas en el último ejercicio de cada asociado. La relación de empresas deberá reflejarse desagregada por sexo, es decir, indicará los titulares que son mujeres de empresas de comercios asociados y los titulares de empresas que son hombres.
- e) Acuerdo suscrito por las asociaciones del municipio, según lo indicado en el artículo 4.
- f) Certificaciones administrativas positivas identificadas en el artículo 22.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto de que el solicitante se oponga a que el órgano gestor las recabe directamente, según el artículo 6 de la Orden de 13 de febrero de 2023, del Consejero de Economía y Hacienda, sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

URL de la solicitud telemática

www.euskadi.eus/servicios/1015611

URL del formulario a descargar

<http://www.euskadi.net/misgestiones>

ESTADO CONVOCATORIA

Fecha inicio: 8 de mayo de 2024

Fecha fin: 7 de junio de 2024

Efectos del silencio

Desestimatorio.

Recurso contra la resolución:

Modelo de recurso: [Recurso de Alzada](#)

Órgano resolutor: Viceconsejería de Comercio y Turismo

Plazo de interposición: 1 mes.

Plazo de resolución: 3 meses.

Falta de resolución: Efecto desestimatorio